

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2279
EDICION DE 6 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

SABADO, 5 DE MAYO DE 1945

CORREO ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los Balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fí:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

JURISPRUDENCIA

- N° 141 — Corte de Justicia: (1a. Sala) — CAUSA: Asalto, lesiones y robo — Fernando Alderete y Abelino Torres Galléguillos a Francisco Mamani y Rogelio Fernández, 2 al 3
- N° 142 — Corte de Justicia: (1a. Sala) — CAUSA: Violación y robo — Guillermo Marcelino Coronel a Nicolasa Concepción P. de Marcial, 3

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 737 — De Lelley Ovejero Paz,	3
Nº 731 — De Abelardo Cuello,	3
Nº 734 — De María Agnesina ó Agnecina de Sembinielli,	3 al 4
Nº 712 — De don Ambrosio Medina,	4
Nº 717 — De don Manuel Abal Suárez,	4
Nº 702 — De don Rodolfo Pardo Arriaga,	4
Nº 699 — De don Manuel Torino,	4
Nº 691 — De don Simón Díez Gómez o Dies Gómez,	4
Nº 677 — De Dolores Daniela Moya de Gutiérrez,	4
Nº 675 — De don Anacleto Ulloa,	4
Nº 674 — De don Ciro o Siro o Estanislao Ciro Alvarez,	4
Nº 653 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera,	4
Nº 645 — De Nicomedes Ontiveros,	4

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 736 — Deducido por Doña Lola Colina de Bridoux contra Eduardo Rodriguez y otros sobre la finca "El Timbó R. de Lerma,	4
Nº 713 — Solicitada por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble denominado "Antigua Quinta Agronómica",	4 al 5

POSESION TREINTAÑAL

Nº 732/304/342 — Deducida por José Bernardino Nanni — ante Juez 3a. Nominación en lo Civil,	5
Nº 733 — Deducida por Doña Andrea Espíndola sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán,	5

CITACION A JUICIO

Nº 724 — En juicio consignación de fondos seguido por la Provincia cítase a Da. Amalia F. Macedo Villafañe, María Amalia, Nelda Carlota, Mario Indalecio, Arturo, Oscar y Vicente Edmundo Villafañe,	5
--	---

EDICTOS DE MINAS

Nº 721 — Solicitud de Fco. Uriburu Michel en representación de Savo Veinovich, en Exp. 1401-V,	5 al 6
--	--------

INTIMACION DE PAGO

Nº 730 — A Felipe Farfán Yapura en Juicio "Honorario Dr. Merardo Cuéllar vs. Suc. de Felipe Farfán.	6
--	---

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS - HONORARIOS

Nº 728 — En Quiebra de "Mafud José Anuch",	6
--	---

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 735 — Sección Arquitectura licita obras ampliación edificio Policía Tartagal,	6
Nº 684 — Licitación pública de Jefatura de Policía,	6
Nº 706 — De la Administración de Vialidad de Salta licita obras del camino Lumbreras - Rivadavia, presupuesto oficial \$ 418.541.33,	6

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

6

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

6

JURISPRUDENCIA

Nº 141 CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: Asalto, lesiones y robo-Fernando Alderete y Avelino Torres Gallegillos a Francisco Mamani y Rogelio Fernández.—

C.R.: Lesiones-Robo-Régimen de los arts. 617, 618 y 619 del C. de Pts. en M. C.

En Salta, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Exma. Primera Sala de la Corte de Justicia los Sres. Ministros de la misma, Dres. José M. Arias Uriburu y Justo Aguilar Zapata, para pronunciar decisión en las causas acumuladas contra Fernando Alderete y Avelino Torres Gallegillos, por asalto, lesiones y robo en perjuicio de Francisco Mamani y Rogelio Fernández, y contra el nombrado Alderete, por lesiones a María Cruz (Exps. nº 6593 y 3887 del Juzg. 1a. Inst. 2a. Nom. Pen.), venidos en grado de apelación y nulidad, por recursos de las defensas-luego unificadas- respecto de la sentencia de fs. 44 a

46 vta., del 28 de Febrero de 1944, que condena, a Fernando Alderete, a sufrir cinco años de prisión, accesorios de Ley y costas, por lesiones y robo, y a Avelino Torres Gallegillos, por robo, a cuatro años de igual pena corporal y accesorios; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

- 1a.- ¿Es nula la sentencia recurrida?
- 2a.- Caso contrario, ¿es legal?

A la Primera cuestión el Dr. Aguilar Zapata, dijo

No se ha sostenido el recurso de nulidad, que así debe tenerse por desistido.- Por lo demás, la sentencia que reúne las formalidades propias a las de su especie, se ha dado sin transgresión alguna susceptible de acarrear su invalidez y con intervención de todas las partes del juicio necesarias a la relación procesal.— Frente a lo prescripto en el art. 466 del Pts, sea todo dicho sin perjuicio de la salvedad que habré de considerar, en primer término, al ocuparme del recurso de apelación.

El Dr. Arias Uriburu dijo:
Voto por la negativa.-

A la segunda cuestión el Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Habiéndose notificado personalmente a los procesados el 11 de Marzo de 1944 (fs. 47), e interpuestos recursos sus abogados defensores, en 18 y 25 del mismo mes y año (fs. 48 y 49), sin haberlo hecho aquellos, tengo para mí que habría operado ejecutoria el pronunciamiento condenatorio de fs. 44 a 46 vta. (art. 458 del Cod. de Pts. en M. Criminal).— Sin embargo, en esta misma causa, con posterioridad, al denegar el desistimiento de fs. 49, respecto de uno de los encausados- y el otro, en iguales circunstancias, no puede quedar en desfavorable condición procesal -esta Sala, ha considerado el caso como de consulta bajo el régimen de los arts. 617, 618 y 619 del Código citado (fs. 55 y vta.), declarando, en consecuencia, abierta la Instancia.— Ajeno a aquel pronunciamiento, que operó preclusión y que reconozco conforme la tesis constantemente sancionada, en mayoría, por el Tribunal, Sólo me queda dejar a salvo mi opinión contraria.— Al efecto, remito al voto que tengo dado "in-re" Lidorio Moreno por homicidio a Gualberto Hoyos, L. IV Pen. 1a. Sala fs. 35.— Ello establecido; aunque la simple remisión

fs. 53 y 56) a las argumentaciones de hecho y de derecho que fundamentaron las defensas en primera instancia, no puedan, ni deban, computarse como expresión de agravios, que necesariamente han de referir a los que cause el pronunciamiento en grado, frente a lo dispuesto en el art. 619 del Código de forma-reconocido el caso de consulta: el Tribunal tiene que abocarse el conocimiento integral del proceso.

Exp. n° 6593: El parte de fs. 1|2; actas de fs. 2 vta. 3, 13|14 vta. y 16|17 vta., declaraciones de las víctimas Francisco Mamani fs. 4|6 vta. que cumple los extremos del art. 187 del Cód. de Pts. en M. Criminal, y Rogelio Fernández (fs. 18|20); declaraciones indagatorias de los inculcados, Fernando Alderete (fs. 21|27) y Avelino Torres Gallegillos (fs. 33|37), ratificadas a fs. 43|44 vta.; examen médico pericial de fs. 28 vta. |29 vta., ratificadas a fs. 30 y vta. y demás elementos de juicio corroborantes, pruban legalmente, en orden a lo estatuido en los art. 274, 304 y concordantes del Código citado, la realidad de los delitos de robo y lesiones en concurso ideal (art. 164, 89 y 54 del Cód. penal) - ya que, contrariamente a lo sostenido en la requisitoria fiscal (fs. 65|66), el contenido del informe médico, ni otro elemento de juicio, dicen de la concurrencia de las circunstancias calificativas del art. 166 inc. 1°, u otra alguna (doc. del art. 210-Díaz pag. 322)- N.o 795 así como la imputabilidad y responsabilidad de los agentes en el hecho acaecido el 19 de Noviembre de 1941, a horas 23, aproximadamente, en San Antonio de los Cobres. Exp. n° 3887: Basta referir al análisis de prueba que ha realizado el "a-quo", y en particular, a las conclusiones del examen pericial de fs. 11 y vta. y actuación de fs. 30 vta., que refieren a alteración permanente y notable en las facciones de la víctima allí donde no es necesario que mueva compasión, horror o desagrado (G. del Foro, Abril 9 de 1926- Díaz N° 372, para concluir (arts. 274, 276, 304 y concordantes del Código procesal), en la realidad del delito de lesiones (art. 99 del Código penal) y en la imputabilidad y responsabilidad de Fernando Alderete.- Hecho acaecido en esta ciudad, el 24 de Febrero de 1939, en perjuicio de María Cruz.- Media, como consulta de la anteriormente referida transgresión penal en que ha sido incurso, causal interruptora de la prescripción de la acción (art. 67 del Código de fondo).

Sea dicho, respecto de Avelino Torres Gallegillos, -no obstante tratarse de un delincuente primario (fs. 40, exp. 6593 y concordante), que, la peligrosidad potencial puesta de manifiesto en las circunstancias del hecho; tiempo, lugar y modo; la naturaleza de la acción; extensión del daño causado; calidad de los motivos determinantes y demás factores computables (arts. 40 y 41 del Cód. penal), no autorizan una penalidad mas benigna que la impuesta, que así resulta adecuada medida de previsión y seguridad social.- Respecto de Fernando Alderete, que, a pesar de su reiteración delictual y sus antecedentes (fs. 40 vta. y 41, exp. 3887) y la naturaleza y gravedad de los delitos en que ha sido incurso, no mediando recurso fiscal la sentencia del Tribunal no puede modificar la del inferior en sentido desfavorable al reo (art. 620 del Pts.), imponiéndole la mas severa sanción que, a mi juicio, hubiera correspondido.-

Voto, pues, porque se confirme la sentencia de fs. 44 a 46 vta., en todas sus partes, con costas.

El Dr. Arias Uriburu dijo

De conformidad a lo resuelto por esta Sala, en la causa seguida a Lidoro Moreno por homicidio a Gualberto Hoyos (L. IV Pen. fo. 35) debe considerarse el caso como de consulta y aplicándose por lo tanto, lo determinado por los arts. 617, 618 y 619 del Cód. de Pts. en lo Criminal.-

Habiendo sido debidamente analizados y estudiados los hechos imputados a los procesados, por el Sr. Juez "a-quo" y por el Ministro preopinante, estoy de acuerdo con ellos.- Debo, eso sí, hacer una aclaración en lo referente a la clasificación de la lesión, que se le ocasionó a la víctima.- No siendo suficientemente clara la fotografía corriente a fs. 30 vta. y ante la imposibilidad, dado el tiempo transcurrido, de comprobar de visu la clase le lesión producida, debe estarse a las constancias de autos.- Por otra parte, las circunstancias que anoto, no alterarán en cuanto a la penalidad que debe imponerse, pues no es solo este hecho que tiene que reparar el procesado Alderete, ya que el otro, de asalto y robb, está acumulado con éste y que, conforme lo expresado al comenzar a fundar mi voto debe de hacerse de acuerdo a lo que determina el art. 620 del Cod. de Pts. ya citado.- Dejo, pues, a salvo lo que pudiera considerarse como deformación permanente del rostro y la intención que pudiera tenerse al ocasionarse una herida de esta naturaleza.- Estando de acuerdo con la penalidad impuesta por el Sr. Juez "a-quo", voto en igual sentido que el Dr. Aguilar Zapata.-

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución

Salta, Abril 19 de 1945.

Y VISTO

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA

CONFIRMA la sentencia de fs. 44 a 46 vta., en todas sus partes, CON COSTAS.-

COPIESE, notifíquese y baje.-

JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

Sin cargo

N° 142 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA)

CAUSA: Violación y robo — Guillermo Marcelino Coronel a Nicolasa Concepción P. de Marcial.

C.R.: Violación y robo-Concurso real de delitos.

Salta, Abril 20 de 1945.

Y VISTOS: Los de la causa seguida a Guillermo Marcelino Coronel por violación y robo a Nicolasa Concepción Pachao de Marcial, exp. N° 8137 del Juzgado la. Inst. la. Nom. Pen., venidos en apelación interpuesta por el Sr. Fiscal Judicial, en contra de la sentencia de fs. 31|32 vta., del 28 de Febrero del corriente año, por la cual se condena al inculcado a la pena de seis años de prisión, accesorios legales y costas, como autor responsable de los delitos mencionados,

CONSIDERANDO:

Que están perfectamente analizados y acreditados los hechos por el Sr. Juez "a-quo", tanto que aparte de la confección amplia y terminante del procesado la defensa así los considera y pide que se aplique la pena de seis años de prisión.

Habiendo el Sr. Juez "a-quo" impuesto la pena que solicitara el defensor del procesado y siendo la sentencia apelada por el Fiscal Judicial, por

considerarla baja, ya que pide sea elevada a ocho años, corresponde tan solo determinar si ella es justa.-

Los hechos imputados, probados, son dos: violación y robo.- Existe, entonces, concurso real de hechos independientes que producen, como consecuencia, pluralidad de delitos y siendo, por lo tanto, de aplicabilidad lo dispuesto en el art. 55 del Cód. penal.- Como la violación, según el art. 119 del mismo Código, tiene como mínimo seis años, y el robo, art. 164, está reprimido con prisión de un mes a seis años, la pena impuesta resulta baja, pues no contempla tan modalidad.

Para imponerse la pena que corresponda, aparte de lo ya expresado, se debe tener en cuenta la falta absoluta de instrucción del inculcado, el ambiente y costumbre en que vive, la edad y las circunstancias en que se produjo el hecho (arts. 40 y 41 C. P.).-

Por ello y de acuerdo a las citas legales mencionadas,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la sentencia recurrida en cuanto a la calificación de los hechos imputados y la modificación en el cuantun de la penalidad que eleva a seis años y seis meses de prisión, accesorios legales y costas.

COPIESE, notifíquese y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

Sin cargo

EDICTOS SUCESORIOS

N° 737 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña Lelly Ovejero Paz, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 4 de Abril de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|5|45 - v|12|6|45.

N° 731 — SUCESORIO. — El Juez Paz Letrado N° 1 Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO CUELLO. — Salta, Abril 20 de 1945. — Juan Soler — Secretario — 35 palabras — \$ 1.40.

N° 734 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nom. en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MARIA AGNESINA o AGNECINA DE SEMBINELLI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan va-

ler en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — Impor \$ 35.00. e| 5|5|45 y v|12|6|45.

Nº 712. SUCESORIO: — El suscripto Juez hace conocer, que en este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don AMBROSIO MEDINA y que por 30 días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, Abril 23 de 1945. Benjamín R. Rojas, Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35.— e|27|4|45 - v|5|6|45

Nº 717 — TESTAMENTARIA: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MANUEL ABAL SUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 27 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|28|4|45| - v|6|6|45.

Nº 702 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RODOLFO PARDO, o PARDO ARRIAGA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 19 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|24|4|45: v|1|6|45

Nº 699. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de don MANUEL TORINO, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Abril 20 de 1945. Julio R. Zambrano - Secretario. Importe: \$ 35.— e|23|4|45 v|30|5|45

Nº 691 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Ro-

berto San Millán, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don SIMON DIEZ GOMEZ o DIES GOMEZ ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Abril 17 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — \$ 35.00. e|21|IV|45 - v|21|V|45.

Nº 677 — EDICTO; SUCESORIO. — Por disposición del señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOLORES DANIELA MOYA DE GUTIERREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|17|4|45 v|23|5|45.

Nº 675 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don ANACLETO ULLOA, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace haber a sus efectos. — Salta, Abril 12 de 1945. Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario. Importe: \$ 35.—, a cobrar. e|13|4|45 v|21|5|45.

Nº 674. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CIRO o SIRO, o ESTANISLAO CIRO ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 9 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|13|4|45 v|21|5|45

Nº 653 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de-

judos por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 3 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|7|4|45 - v|14|5|45.

Nº 645. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NICOMEDES ONTIVEROS, y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1945. Julio C. Zuviria. Escribano - Secretario. e|5|IV|45 v|11|5|45

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 736 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — En los autos sobre división de condominio de la finca El Timbó, seguidos por doña Lola Colina de Bridoux contra Eduardo Rodríguez y otros, el Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha dispuesto se practique por el perito Don Mariano Esteban, el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca El Timbó, situada en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, con superficie aproximada de setenta y una hectárea o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca El Carmen perteneciente a herederos de Don Cecilio Rodríguez, y finca San Ramón propiedad de Don José María Navamuel; Este a la misma finca San Ramón; Sud, finca Rosa Florida, que fué de la sucesión de Don Tritán Zambrano, hoy del Ingeniero Zezón Torino, y con fracción donada por don Cecilio Rodríguez al Consejo Nacional de Educación; y Oeste, con esta misma fracción, y el camino público de los vallistos, ordenando se cite por edictos en los diarios "La Provincia" y "Norte", por treinta días y una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que tuvieran algún interés, en la forma y a los efectos previstos por el artículo 575 del Código de Procedimientos (ley 1837). Salta, Marzo 23 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — 220 palabras — \$ 8.80.

Nº 713. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado don Roger O. Frías en representación del Gobierno de la Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos en esta ciudad denominados "Antigua Quinta Agronómica" y adquiridos a los Sres. Eugenio Caballero y Linares Hermanos, según escritura Nº 4 del Escribano de Gobierno don Manuel N. Quijano en el año 1871, cuyo testimonio adjunta y con los siguientes límites: Al Norte, con un cerro en el que hay un pedazo de construcción de

calicanto hacia el campo de la Cruz; por el Sud, con calle que va de la esquina de la Caridad hasta la loma de los Patrones; por el Naciente, con una callejuela que pasa por las tierras vendidas, separando de las propiedades de los Sres. Julia y Don Belisario López, y por el Poniente con la calle derecha que viene del segundo Molino de los Patrones, costando la loma; todo bajo el plano que levantó el comisionado del Gobierno. Acompañó el plano citado. El Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 21 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose certificado. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, don Napoleón Martearrena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y en papel simple y publicación de edictos durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL haciéndose conocer la operación que se va a practicar a los linderos de la finca y demás circunstancias del Art. 575 del C. citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. — Salta, Abril 21 de 1945. Al I — Como se pide. Al II — Sustitúyase la publicación ordenada en "El Intransigente", por el diario "El Norte". Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 24 de 1945. Una palabra testada no vale. Juan Carlos Zuviria.

e[26]4/945 — v[5]6/945

Sin Cargo

POSESION TREINTAÑAL

Nº 732 complementarios de los Nros. 304 y 342. — INFORME POSESORIO. — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, Alberto E. Austerlitz, en el juicio sobre posesión treintañal solicitada por José Bernardino Nanni, sobre un inmueble consistente en terreno con casa y demás edificado, plantado y cercado, con frente a la Calle Vicario Toscano que lo separa de la plaza principal, siendo su perímetro; partiendo del ángulo Nor-Este sobre la línea de edificación hacia el Oeste, 26,90 mts.; quiebra hacia el Sud 25,70 mts.; sigue al Este, 11,85 mts.; dobla al Norte, 12,45 mts.; vuelve al Este 13,80 mts.; para doblar hacia el Norte 11,70 mts. hasta encontrar el punto de partida sobre la línea de edificación; limitando; al Norte, calle Vicario Toscano; al Sud y Este, con propiedad de Lorenzo Sánchez; y al Oeste, la de José Ramón; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. — Salta, 21 de Noviembre de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — 760 palabras — \$ 19.20 — e[5] al 16/5/45.

Nº 733. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo con poder suficiente de Da. Andrea Espíndola por sí y como sucesora de Félix Rosa Subelza, y éste como sucesor de Segundo Toledo, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán, departa-

tamento del mismo nombre, de esta Provincia, en la esquina de las calles Moro Diaz y Moreno, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle Moro Diaz; Sud, propiedad de Gerónimo Zambrano; Este, calle Moreno; y Oeste, propiedad que fué de Félix Rosa Subelza; el Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria por decreto de fecha 20 de abril de 1945, ha dispuesto la nueva publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan ha hacerlos valer en forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario — Impor \$ 65. —

CITACION A JUICIO

Nº 724 — CITACION A JUICIO — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a Da. AMALIA F. MACEDO DE VILLAFANE, MARIA AMALIA, NELDA CARLOTA, MARIO INDALECIO ARTURO, OSCAR y VICENTE EDMUNDO VILLAFANE por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por Consignación de fondos le sigue la Provincia de Salta, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, que los represente en el mismo. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 27 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario — 119 palabras: \$ 21.40 — e[2]v[45] - v[26]v[45].

EDICTOS DE MINAS

Nº 721. — EDICTOS DE MINA: Expediente Nº 1401-V/1944. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas Francisco M. Uriburu Michel, con domicilio en 20 de Febrero Nº 81, a V. S. digo: Iº Que actúo por Don: Savo Veinovich domiciliado en San Antonio de Los Cobres y pido se certifique mi personería devolviéndoseme el testimonio de mandato. II Que en nombre solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría excluyendo petróleo y similares en terrenos sin cercar ni labrar del departamento de Los Andes de dueños desconocidos. III. La ubicación del cateo según plano adjunto, en duplicado, es la siguiente: Partiendo de un mojón ubicado en la orilla Norte del salar Tolar Grande y controlado por tres visuales se medirán 3.500 metros con el Azimut 360º determinándose así el medio del lado Sud de un rectángulo de 4.000 por 5.000 metros conforme al croquis adjunto. IV. Contando con elementos para la exploración pido con arreglo al art. 25 del Código Minero se sirva V. S. ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente con-

ceder el cateo. — Francisco M. Uriburu Michel. Recibido en mi oficina hoy once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce y diez horas, conste. Horacio B. Figueroa. — Salta, 18 de Octubre de 1944. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que acompaña, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel como representante del Sr. Savo Veinovich dese la intervención que por ley le corresponde y devuélvase el citado poder, dejándose constancia y certificación en autos. Se hace constar que el presente pedimento se encuentra sometido a todas las reservas decretadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. Salta, 18 de Diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada con la reserva aludida y a lo informado a fs. 6/7 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones, el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 5, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563-H, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Al pedido de habilitación de hora en Enero próximo, resérvese hasta su oportunidad, por no existir a la fecha autorización de feria en esta Dirección. Notifíquese. — Outes. — Salta, Diciembre 20 de 1944. De acuerdo a lo ordenado, se registró el presente expediente en el libro Registro de Exploraciones folios 369 al 371 doy fé — Horacio B. Figueroa. Señor Inspector General: Esta Sección ha procedido a la reincipción en los planos mineros de la presente solicitud de cateo por haberse constatado en el replanteo efectuado recientemente en la zona de Tolar Grande por esta Inspección, que dicha población se encuentra erróneamente ubicada en los planos enviados oportunamente por la Dirección de Minas y Geología de la Nación y por consiguiente los cateos que para su ubicación tomaron dicha población como punto de referencia. Con esta nueva ubicación el presente cateo resulta superpuesto al tramitado en expediente 178620-42; 1285-C- en una extensión de 425 hectáreas aproximadamente, por lo que queda inscripto definitivamente con 1575 hectáreas. Se adjunta un croquis concordante con la nueva ubicación. 19 de Abril de 1945. — J. M. Torres. — Salta, 24 de Abril de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, al I punto, téngase presente; y, al punto II, como se pide, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de fs. 10, informe a fs. 12, con sus anotaciones y proveídos; haciéndose referencia al asiento efectuado en el citado libro a los folios 369/371, marginalmente; fecho, vuelva a despacho. Outes Salta, Abril 25 de 1945. Se registró el escrito de fs. 10, e informe a fs. 12, en el libro Registro

de Exploraciones N° 4, a los folios 417 y 418, y se tomó nota marginalmente a los folios 369 y 371 del presente libro, doy fé. Horacio B. Figueroa. Salta 25 de Abril de 1945. Atento a lo informado precedentemente por Secretaría, publíquese edictos como esta resuelto a fs. 9 vta. Notifíquese. Outes.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 30 de Abril de 1945.

868 palabras: \$ 158.60 — e|2|V|45. - v|14|V|45.

INTIMACION DE PAGO

N° 730 — INTIMACION DE PAGO. — En el juicio "Honorarios Dr. Merardo Cuéllar vs. Suc. de Felipe Farfán", el Juez en lo civil de 1a. Inst. 1a. Nom., Dr. Manuel López Sanabria, que entiende en el mismo, ha resuelto que se intime al deudor dé y pague la suma de \$ 192, más sus intereses y costas, por los honorarios regulados por los servicios prestados por dicho letrado en los autos sucesorios de D. Felipe Farfán, como así por los gastos hechos en este incidente. Al efecto, se ha dictado el auto siguiente: "Salta, Abril 27 de 1945. Agréguese los edictos y practíquese la intimación de pago al demandado Felipe Farfán Yapura, por edictos que se publicarán durante cinco días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, en la forma pedida a fs. 13 vta. - M. López Sanabria". Lo que el suscrito secretario hace saber. Salta, mayo 2 de 1945. Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

159 palabras: \$ 19.10.

e|4 al 9|5|45.

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS

N° 728. QUIEBRA: — En el juicio: "Quiebra de Mañud José Anuch", el Juzgado de Comercio, ha proveydo lo siguiente: "Salta, Abril 25 de 1945. Pónganse los autos de manifiesto en Secretaría a fin de que los acreedores puedan informarse del estado del haber realizado, rendición de cuentas y proyecto de distribución formulado, a cuyo efecto publíquense edictos por tres días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, con la prevención de que la liquidación y distribución serán aprobados si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación. (Art. 158 de la ley 11.719)... I. A. MICHEL O". — Lo que

el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Abril, 28 de 1945. Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario.

123 palabras: \$ 14.75.

e|4|V|45.

v|7|V|45.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 735 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — SECCION ARQUITECTURA. — Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para los trabajos de ampliación del edificio policial de Tartagal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.074.50.

La documentación correspondiente deberá retirarse de Receptoría General de Rentas, previo pago de \$ 5.— m/n.

Las propuestas vendrán consignadas a Sección Arquitectura de la Provincia, Mitre 635, donde serán abiertas el día 17 del corriente a horas quince. — Salta, Mayo 2 de 1945. — Arq. Alberto Horteloup — Jefe de Sección Arquitectura. — Maria del Carmen Méndez — Secretaria. — 93 palabras \$ 3.70.

N° 684 — JEFATURA DE POLICIA — LICITACION PUBLICA. — Para la provisión de "Vestuario y Equipos para el Personal Superior y Tropa de Policía.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del decreto N.º 6002|1945 de fecha 28 de Marzo de 1945, llámase a licitación pública por el término de 15 días para la provisión de VESTUARIO Y EQUIPO PARA EL PERSONAL SUPERIOR Y TROPA DE POLICIA, en un todo de conformidad a lo prescripto por el capítulo "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos, de la Ley de Contabilidad en vigencia.

El pliego de condiciones puede solicitarse de la División Administrativa, y las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado; los que serán abiertos por el Sr. Escribano de Gobierno el día 30 del corriente a horas 11.— en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, en la Oficina de la División. — Salta, Abril 15 de 1945. — Federico Donadio — Jefe de Policía. — 152 palabras — \$ 27.35 — e|18|4|45 - v|5|5|45.

N° 706. ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD DE SALTA — Licitación Pública N.º 3. — Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumbraera a Rivadavia. Variantes, El Molino, Las Cañas, El Guanao y Castellanos. Obra de Coparticipación Federal. Presupuesto \$ 418.541.33 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 22 de Mayo de 1945, a horas 11.

Luis F. Arias - Secretario Vialidad - Salta.

EL CONSEJO

80 palabras: \$ 14.40 — e|25|4|45| - v|15|5|45.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.